

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19.334/06. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución y Addenda correspondiente denominado «Fase II. Red de Gasoductos de Transporte de la Dársena de Escombreras».**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su reglamento y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación.

Peticionario: «Iberdrola Infraestructuras Gasistas S. L.», con domicilio en Tomás Redondo, 1, 28033 Madrid.

Objeto de la petición: Mediante la presentación del Proyecto, Addenda y documentación complementaria de la Fase II de la Red de Gasoductos de Transporte de la Dársena de Escombreras se ha solicitado la Autorización Administrativa, Autorización del Proyecto de Construcción, Reconocimiento en concreto de Utilidad Pública y urgente ocupación y reconocimiento adicional del carácter singular de la citada «Red de Gasoductos de Transporte de la Dársena de Escombreras».

Descripción de las instalaciones: la conducción de 6" será de acero al carbono, tipo API 5L GrB, con origen en la posición P2 del gasoducto de Escombreras propiedad de la misma sociedad y destino en la nueva posición P3, con una presión máxima de servicio de 72 bares, un caudal de diseño de 65.000 m<sup>3</sup>(n)/h y una longitud estimada de 320 metros.

Presupuesto total de ejecución: Doscientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos euros (224.162 €).

Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Marín Guillén, Ingeniero Industrial.

El proyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de este proyecto, se concreta en la siguiente forma.

Uno.—Adquisición de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalaciones fijas de superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres (3) metros, y uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieren para la conducción del gas.

Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (0,50 m),

así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) del eje del trazado, a uno y a otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipo necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el sistema de Protección Catódica:

Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de Protección Catódica, imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado de la instalación.

Para la instalación de la toma de tierra y mezcla activadora imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de 7,6 metros de largo y 0,8 metros de ancho.

Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros: (0,5 m), a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a uno con cinco (1,5) metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho, a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente del propietario del terreno cuya relación se inserta en el anuncio, para que pueda ser examinado en este Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la Avenida Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar, por triplicado ejemplar, en este Área de Industria y Energía, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción en este anuncio.

Murcia, 24 de marzo de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

ros y el establecimiento de condicionados técnicos si proceden.

Resultando que con fecha 13 de junio de 2005 se reitera la petición al Ayuntamiento, contestando el 28 de junio de 2005 emitiendo informe favorable con condicionados y concediendo licencia municipal de obras.

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla durante el plazo reglamentario, emitiéndose diligencia de la exposición, y en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 09 de Marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S. A. (INALTA) el sistema de 220 kV de la nueva subestación de «Parla», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Sistema de 220 kV en instalación blindada interior, con envolvente metálica y aislamiento en SF6. La Configuración eléctrica del conjunto es de doble barra con acoplamiento transversal.

Dos celdas de posición de línea.

Tres celdas de posición de transformador.

Una celda para la posición de acoplamiento de barras.

La finalidad de la subestación es ampliar la infraestructura eléctrica en la zona y su entorno para poder atender adecuadamente el crecimiento de la demanda, garantizando de esta forma la calidad. Regularidad y seguridad del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Manzana	Parcela	Titular catastral		Domicilio	Población	Afecciones			
						Tubería (ml)	Servidumbre permanente (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Pleno dominio (m <sup>2</sup> )
08956	01	Repsol Petróleo.	A28047223	Avda. Burgos, 18.	Madrid.	10,65	33,64	60,42	—